



E-01401-2024-1772

INFORME JUSTIFICATIVO

De conformidad con el art. 116.4 de la LCSP se emite el siguiente informe justificativo del contrato de suministro para la adquisición de armas de fuego cortas reglamentarias y accesorios para la Policía Local de Valencia.

a) Necesidad del contrato (art. 28 LCSP)

La condición de instituto armado que tiene la Policía local implica portar armas de fuego y la posibilidad de utilizarlas para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero 2024 adoptó el acuerdo de adicionar a la convocatoria que se encuentra en tramitación (Expediente 01101/2022/2044) de ciento siete plazas de Agente de Policía Local incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las cien plazas de Agente de Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 (...) dando como resultado un total de 207 plazas de Agente de Policía Local convocadas.

Ante el incremento del número de agentes que se van a incorporar al Cuerpo de Policía Local, se hace necesario la adquisición de un mayor número de armas, ya que este incremento en la convocatoria de plazas de agente, ha modificado las previsiones que se hicieron para la adquisición de armas, siendo éstas insuficientes.

OBJETO DEL SUMINISTRO: Armas cortas de fuego reglamentarias y accesorios: pistola calibre 9 mm Pb en versión estándar y sus accesorios: 2 cargadores por arma, funda de seguridad para cada arma y funda para el segundo cargador.

b) Elección del procedimiento de licitación

El presente contrato se califica como de suministros (adquisición) regulado en el artículo 16 de LCSP.

En cuanto a la elección del procedimiento de adjudicación, el procedimiento elegido es el ABIERTO de conformidad con lo previsto en el art. 131.2 de la LCSP, por cuanto se establece que la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el restringido.

Siendo uno de los procedimientos ordinarios previstos en la ley de Contratos, permite una mayor concurrencia en la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	06/06/2024	ACCVCA-120	13999491742815561428 2457752653347930632



El art 156.1 LCSP define el procedimiento abierto como aquél en que “todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.”

El objeto de la LCSP conforme establece en su art.1 es regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajuste a los principios de “libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.”

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 143.000 €, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP, en relación al art. 21.1 a), se opta por el procedimiento abierto simplificado. Tramitación ordinaria.

No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 221.000€ establecido en el art. 21.1b) de la LCSP.

c) División en lotes (art. 99.3 LCSP)

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP no procede la división en lotes.

Arma Estándar y accesorios

Precio unitario del arma con accesorios: 748,00 € IVA incluido. El presupuesto máximo se ha calculado teniendo en cuenta la adquisición de 130 unidades, no obstante el Ayuntamiento agotará el crédito previsto (presupuesto máximo) mediante la adquisición de un mayor número de productos, en función de la baja obtenida en los precios unitarios

Importes sin IVA	Importe IVA	Importe Total
80.363,64 €	16.876,36 €	97.240,00 €

d) Clasificación.

De acuerdo con el art. 77 de la LCSP y tratándose de un contrato de suministro no es exigible la clasificación del empresario o empresaria.

CPV 35300000-7 “Armas, municiones y sus partes”

e) Duración del contrato (art. 29 LCSP).

Cuatro (4) meses

f) Solvencia Económico, Financiera y Técnica

Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	06/06/2024	ACCVCA-120	13999491742815561428 2457752653347930632



Dicha solvencia se acreditará con el volumen anual de negocios, siendo éste una magnitud que permite conocer la capacidad económica de los licitadores para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, lo que a su vez representa una garantía del cumplimiento del mismo en tiempo y forma.

El volumen de negocios mínimo anual de negocios del licitador/a o candidato/a en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos será de una vez el valor estimado del contrato: 80.363,64 €

Solvencia Técnica (ART. 89 LCSP)

Se exige como criterio para la acreditación de la solvencia técnica, la presentación de una muestra que consistirá en 1 arma versión estándar, 1 cargador, 1 funda de seguridad del arma para diestro, 1 funda de seguridad del arma para zurdo, 1 funda para cargador. El arma de muestra no llevará el grabado laser.

Además se acompañará de la siguiente documentación: ficha técnica del arma y ficha técnica de la funda de seguridad.

Se deberán entregar en la Galería de Tiro de la Policía Local de Valencia, sita en Avda. del Cid, núm. 37, C.P. 46018 Valencia, días laborables de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas. Por parte de la Policía Local de Valencia, se extenderá un recibo de las muestras depositadas.

g) Criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

Respecto a los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, se considera que el establecimiento de un único criterio de valoración “ el precio” está claramente justificado considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.f) de la LCSP, en los contratos de suministros como el que nos ocupa, la posibilidad de un solo criterio de valoración queda acreditado en los casos en los que “los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.

El presente contrato se adjudicará a la empresa o persona licitadora que presente en su oferta económica la mayor baja al precio unitario.

h) Condiciones especiales de ejecución

No se exigen condiciones especiales de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	06/06/2024	ACCVCA-120	13999491742815561428 2457752653347930632